FACEN

**CONTRATO Nº 011/12.-**

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**, con RUC Nº 80004194-1., domiciliada en el Campus Universitario de San Lorenzo, República del Paraguay, representada en este acto por el **Prof. Lic. Constantino Nicolás Guefos Kapsalis, MAE**, con Cédula de Identidad N° 650.911, denominada en adelante **el CONTRATANTE o La FACULTAD** por una parte; y por la otra, **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.** , con RUC Nº 80002091-0, domiciliada en la calle Avda. Boggiani Nº 5.848 e/ Alas Paraguayas y R.I.6 Boquerón, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por su representante legal **el señor Francisco José Ignacio Aguilera Santamans**, con C.I. N° 364.799, en adelante denominado **"EL CONTRATADO"**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** para la prestación de servicio de Seguros para vehículos de la Institución.

## 1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

**"LA FACULTAD"**, contrata a la firma **"ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.",** para los fines de la prestación de servicio de Seguros para vehículos de uso de la **"FACULTAD"**, la que se realizará en las mismas condiciones establecidas entre las partes.

"**EL CONTRATADO**" se compromete a la prestación del servicio de Seguro para vehículos;

| ítems | Descripción de los bienes asegurados. | Precio Unitario |
|---|---|---|
| 1 | Camioneta Peugeot cabina simple. | 2.520.000 |
| 2 | Camioneta Ford Ranger doble cabina. | 2.520.000 |
| 3 | Camioneta Nissan Patrol STD, doble cabina. | 4.000.000 |
| 4 | Camioneta Chevrolet, doble cabina. | 3.600.000 |
| 5 | Furgoneta Hyundai capacidad para doce personas. | 5.760.000 |
| 6 | Accidentes personales para 2 (dos) personas | 1.100.000 |
| 7 | **Servicios Adicionales**<br>a) Servicio de Rastreo Satelital (GPS), para cada Vehículo<br>b) Asistencia Nacional: Servicio de Remolque desde cualquier punto del país, auxilio mecánico para casos menores, acoples de batería, cambio de neumáticos, cerrajería del automóvil, servicio de ambulancia.<br>c) Asistencia Internacional: Asistencia al automovilista en países del MERCOSUR. | |

1.1 El programa de prestación de servicio de Seguros para vehículos se basará en las necesidades específicas de las mismas, las cuales serán consignadas en la orden de servicio y será determinado por "**LA FACULTAD**" previo acuerdo con "**EL CONTRATADO**".
1.2 Atención a cualquier reclamo por parte de "**LA FACULTAD**".

## 2 PRECIO Y MONTO DEL CONTRATO

2.1. Son los consignados como precios unitarios en el ítem 1 **Objeto y Alcance del Contrato** y serán expresados en guaraníes.

2.2. Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el valor de la Adjudicación, es de **Gs. 19.500.000** (Guaraníes diecinueve millones quinientos mil), IVA incluido, esto incluye a más del precio del servicio, los tributos o gravámenes que correspondan.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Director - Gerente Técnico

## 3. FORMA DE PAGO

3.1. La **FACULTAD** abonará al **CONTRATADO** por la prestación del servicio estipulado en el presente contrato. El pago será efectuado en **guaraníes** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, a la presentación de una nota de solicitud de pago de la factura, por parte del "**CONTRATADO**" Conforme disponibilidad del Plan Financiero.

3.2. El pago por prestación del servicio se efectuará con fondos previstos en el Rubro 264-Primas y gastos de seguros, FF 30 "Recursos Institucionales", Ejercicio Fiscal 2012 de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

3.3. Conforme con el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de las adquisiciones contratados se retendrá el 0,4 % en el momento del cobro correspondiente al "**CONTRATADO** ".

3.4. Será responsable por el control y la ejecución del presente contrato la Dirección Administrativa Financiera de la FACEN.

## 4. VIGENCIA

4.1. La vigencia del contrato será de 3 (tres) meses a partir de la suscripción del presente contrato.

4.2. Lo concerniente a la cobertura del servicio adjudicado será de 1 (un) año a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

## 5. SUSPENSION DEL CONTRATO

5.1. En la eventualidad que se presentasen pedidos de suspensión, los mismos podrán autorizarse siempre y cuando se encuadren dentro de las siguientes causales:

Conflagración, guerra internacional, invasiones armadas, guerra civil, revolución o insurrección, bloqueos de todo tipo, que afecten al Paraguay.

Huelga, terrorismos o epidemias devastadoras dentro del área de la ciudad de Asunción del Paraguay.

Catástrofes naturales, como sismos, inundaciones, huracanes, etc., ocurridos en el área de la ciudad de Asunción del Paraguay.

Estas causas son motivos justificados para suspender los plazos por el tiempo que ellas duren.

**5.2 Otras causales de suspensión del contrato son:**

5.2.1 Por suspensión de la prestación del servicio ordenados por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales o por causas ajenas a "**EL CONTRATADO**" debidamente verificados y aceptadas por la "**FACULTAD**".

5.2.2 Por suspensión que acordaren las partes.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

**Las suspensiones solicitadas podrán ser aprobadas por la máxima autoridad de la FACULTAD, sólo por causas debidamente justificadas por la Empresa prestadora del servicio. Esta constituye una facultad discrecional de la FACULTAD.**

## 6. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

6.1 Las partes entienden y convienen que para la prestación del servicio regirán los documentos qué se mencionan a continuación:

a. El presente contrato.
b. La Oferta presentada en fecha 27 de agosto de 2012.
c. Resolución Nº 444-2012 de fecha 07 de setiembre de 2012.
d. Acta de Apertura Nº 021/2012, de fecha 27 de agosto de 2012.
e. Garantía de fiel cumplimiento de contrato (Declaración jurada)
f. Copia simple del Certificado de Convocatoria de Acreedores y/o Quiebra.
g. Copia simple del Certificado de Interdicciones.
h. Copia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario.
i. Copia simple del Certificado o Constancia de no adeudar al Fisco, ni a Seguridad Social.
j. Copia simple de la Cedula de identidad del firmante de la oferta
k. Copia simple de la Cedula tributaria del oferente (RUC)
l. Copia simple del documento que acredite la capacidad del firmante.

## 7. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

***7.1"Garantía De Fiel Cumplimiento De Contrato",*** extendida mediante una declaración jurada**,** por un valor equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto del contrato y por un plazo que exceda treinta (30) días a lo fecha de culminación del presente contrato.

## 8. PENALIZACIONES

8.1 La **FACULTAD** podrá realizar la denuncia ante la instancia correspondiente en el caso de incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATADO**

8.2 Si de las verificaciones efectuadas por la **FACULTAD**, se observaren deficiencias en el servicio, aprobados por la **FACULTAD**, por causas imputables al mismo; se aplicará a "**EL CONTRATADO**" una multa equivalente al **(50 %)** cincuenta por ciento sobre el monto del servicio. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, de la factura correspondiente a la falta, o de la Garantía que "**EL CONTRATADO**" deberá presentar, o bien, responderá con otros servicios si aquellos resultaren insuficientes.

## 9. RESCISIÓN DEL CONTRATO

**LA FACULTAD podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:**

9.1 En caso fortuito o de fuerza mayor por la cual se imposibilite el cumplimiento del presente contrato, las partes podrán resolver o rescindir del mismo por mutuo acuerdo, previa conciliación de Cuentas, según Art. 58 de la Ley 2051.



ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

9.2 Por incumplimiento por parte del **CONTRATADO** de cualquiera de las disposiciones del Art. N° 59 de la Ley N° 2051 De Contrataciones Públicas, o de las cláusulas contractuales que se establezcan en su oportunidad.

9.3 Por incumplimiento por parte del Contratante de cualquiera de las disposiciones del Art. 60 de la Ley N° 2051 De Contrataciones Públicas.

9.4 En caso de que la **FACULTAD** no cuente con los ingresos necesarios que impidan cumplir con los compromisos asumidos por este Contrato, previa comunicación al adjudicado, con 15 (quince) días de antelación y cancelación de la deuda contraída a la fecha de la prestación del servicio.

## 10 LEYES Y REGLAMENTOS

10.1 **"EL CONTRATADO"** deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la prestación del servicio, además de todas las leyes y reglamentos de la **FACULTAD**. **EL CONTRATADO** entiende que el presente contrato no crea responsabilidad o ningún vínculo de índole laboral con el personal asignado por **EL CONTRATADO** para la prestación del servicio.

## 11 RESPONSABILIDAD CIVIL Y ÉTICA.

11.1 El **CONTRATADO** asumirá toda la responsabilidad por la prestación del servicio de lo adjudicado hasta la recepción definitiva.

11.2 Ambas partes se garantizan mutuamente el cumplimiento fiel del presente contrato. Si alguna de las cláusulas o condiciones de este acuerdo fuera declarada total o parcialmente nula, tal nulidad afectará únicamente a dicha disposición o cláusula. En todo lo demás, ese contrato seguirá valido y vinculante como si la disposición o cláusula nula no hubiese formado parte del mismo y solo se anulara en la medida que dicha cláusula o disposición sea nula.

11.3 El CONTRATADO declara conocer el Código de Ética de la Institución y se compromete a cumplir fielmente lo establecido en el mismo, la cual constituye documento integral del presente contrato.

## 12 RESPONSABILIDAD SOCIAL

12.1 **EL CONTRATADO** declara conocer las disposiciones legales relativas a la Prohibición del Trabajo forzado, establecidas en el Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzado, 1957, de la OIT, ratificada por el Paraguay, las disposiciones sobre la materia establecidas en el Código Laboral y la Ley Nº 496/95 "Que, modifica, amplia y deroga artículos de la Ley 213/93 Código del Trabajo".-

12.2 **EL CONTRATADO** declara conocer las disposiciones legales relativas a la Prohibición del Trabajo infantil, establecidas en el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999, de la OIT, ratificada por el Paraguay, las disposiciones sobre la materia establecidas en el Código Laboral y la Ley Nº 1681/01 "De la Niñez y de la Adolescencia.-

ASUNCION PARAGUAYA S.R.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

**13. DOMICILIO, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, LEY APLICABLE Y JURISDICCION (Art. 37 l, Ley N° 2051)**

**13.1** **EL CONTRATADO** declara que reside en el domicilio constituido en el encabezamiento de este contrato para todos los efectos emergentes del mismo. EL CONTRATISTA deberá comunicar a la **FACULTAD** cualquier cambio de domicilio en forma inmediata, por escrito, bajo acuse de recibo. Todas las comunicaciones realizadas por la **FACULTAD** en el domicilio denunciado por **EL CONTRATADO** declarados en el presente contrato o comunicados al mismo en caso de cambio de domicilio en la forma mencionada precedentemente, surtirán plenos efectos legales.

**13.2** Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

**13.3** "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar las disposiciones vigentes sobre arbitraje, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

**13.4** Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay".

**En prueba de conformidad y aceptación suscriben las partes, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, a los doce días del mes de setiembre del año dos mil doce.**

ASEPASA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director-Gerente Técnico

**Francisco José Ignacio Aguilera Santamans**
**Gerente Técnico**
**Por ASEPASA**

**Prof. Lic. Constantino Guefos Kapsalis**
**Decano**
**Por FACEN-UNA**

FACEN
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
U N A